

RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO UNO: Córdoba, Diecisiete de Marzo de Dos Mil Veinte.-----

VISTO: El receso administrativo durante el lapso comprendido entre las catorce horas (14:00 hs) del día 17 de marzo, y hasta el día 31 de marzo próximo incluido, dispuesto por el P.E.P. mediante Decreto N° 195/2020 para la Administración Pública Provincial no financiera centralizada y descentralizada.-----

Y CONSIDERANDO:-----

1.-) Que mediante el Decreto aludido precedentemente se dispuso que, en el marco del receso establecido en el mismo, las oficinas de la Administración Pública Provincial afectadas permanecerán cerradas y sin atención al público durante el período citado (art. 1° segundo párrafo).-----

2.-) Que asimismo tal instrumento dispuso declarar inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos entre el 17 y hasta el 31, ambos del mes de marzo de 2020.-----

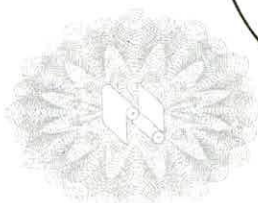
3.-) Que el Registro General de la Provincia se encuentra incluido en el receso dispuesto, debiendo en consecuencia permanecer cerrado y sin atención al público hasta el día 31 de marzo del corriente, inclusive.-----

4.-) Que en consecuencia, durante tal período no resultará posible habilitar adecuadamente el sistema de ordenamiento diario a los fines del otorgamiento de prioridad para documentos registrables previsto en el art. 40 de la Ley 17.801.-----

5.-) Que es menester no trasladar los efectos del receso a los usuarios del servicio registral, ni generar circunstancias que pudieran actuar en desmedro de la seguridad jurídica.-----

6.-) Que la situación descrita puede ser considerada caso fortuito o de fuerza mayor – art. 1730 del C.C. y C. – y motivo suficiente para disponer la suspensión de plazos registrales, sin perjuicio de la validez de los actos que – en forma excepcional – se hubieren realizado.-----

7.-) Que el art. 42 de la L.N. 17801 establece su carácter complementario respecto del Código Civil; así, los plazos fijados por la ley citada, salvo



NOR - PAC 24

Dr. CARLOS W. RODRÍGUEZ
Jefe de Área Servicios Registrales (Int.)
REGISTRO GRAL. DE LA PROVINCIA

Dr. FRANCISCO J. ZANICHELLI
Subdirector General
Registro Gral. de la Pcia.

expresas excepciones, deben computarse conforme lo prescripto por el art. 6 del C.C. y C.-----

8.-) Que esta Dirección se encuentra facultada para adoptar disposiciones de carácter general conducentes al mejor funcionamiento del Registro e interpretar las leyes y reglamentos atinentes a su actividad (art. 61, L.P. 5771).-----

9.-) Que sin perjuicio de ello, la repartición seguirá ofreciendo los servicios web de publicidad de asientos registrales (matrículas y folios) y búsqueda en los índices informáticos de titularidades, gravámenes e inhibiciones de personas físicas (DIR), y brindará soporte a los mismos a través de la casilla de correo electrónico servicioswebrgp@cba.gov.ar. Respecto de estos servicios, los mismos se brindarán en base a datos actualizados al día 16/3/2020 a las 00:00 hs.-----

POR TODO ELLO, y lo dispuesto en las normas legales citadas, **la DIRECCIÓN GENERAL del REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:**-----

Artículo Primero: **DECLARAR INHÁBIL** el lapso comprendido entre los días 17 de marzo y 31 de marzo, inclusive, del corriente año dos mil veinte, y – en consecuencia – **SUSPENDER** por tales jornada los plazos establecidos en la L.N. 17801 y L.P. 5771, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplimentado en las mismas.-----

Artículo Segundo: **HACER PRESENTE** que durante el receso administrativo dispuesto por Decreto N° 195/2020, las oficinas del Registro General permanecerán cerradas y sin atención al público, sin perjuicio de lo cual la repartición seguirá ofreciendo los servicios web de publicidad de asientos registrales (matrículas y folios) y búsqueda en los índices informáticos de titularidades, gravámenes e inhibiciones de personas físicas (DIR), y brindará soporte a los mismos a través de la casilla de correo electrónico servicioswebrgp@cba.gov.ar, los cuales se brindarán en base a datos actualizados al día 16/3/2020 a las 00:00 hs.-----

Artículo Tercero: **DAR PUBLICIDAD Y COMUNICAR** el contenido de la presente al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, a la

Justicia Federal, a la Fiscalía de Estado, a la Secretaría de Ingresos Públicos, al Ministerio de Justicia, a la Unidad Ejecutora, a los Colegios Profesionales de Abogados, Escribanos, Martilleros y Agrimensores, a sus efectos.-----

Artículo Cuarto: Protocolícese, comuníquese al Boletín Oficial de la Provincia, dése copia y archívese.-----

Ab. CARLOS W. RODRÍGUEZ
Jefe de Área Servicios Registrales (Int.)
REGISTRO GRAL. DE LA PROVINCIA



Ab. FRANCISCO J. ZANICHELLI
Subdirector General
Registro Gral. de la Pcia.

